

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL FIJO, DE PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Nº DE EXPEDIENTE 4/2019

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria para personal fijo de PARCEMASA, por procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de formulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, de conformidad con la documentación técnica que figura unida al expediente, y que se considera parte de este pliego, teniendo por tanto carácter contractual.

La codificación correspondiente de la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos públicos CPV es 66512220-0.

2.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por este Organismo para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

3.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La entidad contratante se denomina Parque Cementerio de Málaga S.A. (en adelante, PARCEMASA). El órgano de contratación con competencias en este expediente es el Gerente de PARCEMASA, el cual tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. Dichos acuerdos serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.

La información relativa a la dirección postal y a la página de acceso al perfil del contratante son:

Dirección postal: Ctra. Colonia de Sta. Inés a Campanillas, Km. 529590 Málaga.

La forma de acceder al Perfil del contratante es la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección y en el perfil del contratante de PARCEMASA

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 2 años, contado a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2020.

El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, por 2 años y hasta un máximo de 3 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. (art 153.3)

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto. Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente Legislación, PARCEMASA, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

En caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, por motivos no imputables al contratista, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Si, llegado el vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existieran razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario

hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Los trabajos objeto del contrato deberán prestarse en las clínicas y hospitales propios y concertados por la adjudicataria en cualquier punto del territorio nacional así como en las consultas del cuadro médico adscrita a la misma.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de 42.432 euros, 68 euros por asegurado y mes. Dicho importe no podrá ser rebasado por la oferta.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a la cuantía de 84.864 euros. En dicho valor se encuentran incluidos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y las eventuales prórrogas.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 197 del RGLCAP.

El valor del servicio a contratar se ha obtenido a partir de los precios de adjudicación de licitaciones anteriores, que a su vez se han contrastado con la anterior Correduría de Seguros.

El servicio contratado está exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos y gastos fuesen de aplicación.

La proposición económica se presentará, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga, en su caso, no procediendo la revisión del mismo.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

7.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

La financiación del contrato se hará con cargo al capítulo 1 (Personal), del presupuesto de PARCEMASA, por un importe de 42.432,00 euros para 2020, 42.432,00 euros para el año 2021, y el importe correspondiente de las sucesivas prórrogas si las hubiere.

8.- FORMA DE PAGO.

Las facturas, que deberán ser mensuales, deberán ser remitidas por el contratista al Departamento de Administración de PARCEMASA. El pago de la factura se ajustará a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, y se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite que el servicio prestado es conforme con el contrato.

Si PARCEMASA se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El interés de demora será el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural del que se trate más ocho puntos porcentuales, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda en el BOE, y se aplicará sobre la cantidad adeudada, excluido el IVA. En la indemnización por costes de cobro se incluirá, en todo caso, una cantidad fija de 50 euros, sin necesidad de petición expresa. Además, el contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que excedan de dicha cantidad y sean consecuencia directa del retraso en el pago, siempre que se encuentren debidamente acreditados y resulten conformes con los principios de transparencia y proporcionalidad, salvo que PARCEMASA no sea responsable del retraso en el pago.

El pago se efectuará por el Departamento de Administración de acuerdo con el plan de disposición de fondos establecido por la Gerencia de PARCEMASA

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Departamento de Administración de PARCEMASA, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica cuando proceda, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la

factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a PARCEMASA, con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

En todo caso, queda excluida la aplicación en el contrato del artículo 1109 del Código Civil.

9.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La mencionada garantía se constituirá, a disposición del Órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 108 de la LCSP.

En cuando al régimen, constitución, reposición y reajuste de garantía, responsabilidad, preferencia en la ejecución de la garantía y devolución y cancelación de la misma, se estará a lo dispuesto en los arts. 109 a 113 de la LCSP.

Se adjunta a este pliego, como Anexos IV y V, los modelos de constitución de garantía mediante Aval y Certificado de Seguro de Caución.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP) y éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la PARCEMASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán realizarse en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

No obstante, PARCEMASA, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado durante la ejecución del contrato.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes

inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el PARCEMASA ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP.

11.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este

12.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para este Organismo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil, a fin de mantener indemne, en todo caso, a PARCEMASA, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

Durante la vigencia del contrato, el responsable del mismo podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista y ampliación del plazo de ejecución, PARCEMASA sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma, con las especialidades del artículo 207.4. Los acuerdos de modificación que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

No podrá subcontratarse ninguno de los servicios y prestaciones objeto del presente contrato, con la única excepción del Servicio de Asistencia en viaje detallada en el Punto 8 del Anexo II del pliego de condiciones técnicas, debiendo indicar en este caso el licitador en su oferta la Entidad a la que subcontrataría dicho servicio.

14.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Organismo, la totalidad de su objeto.

Dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

15.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. PENALIDADES.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, PARCEMASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en la normativa vigente, que le sean de aplicación.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

Si el asegurador incurriere en mora en el cumplimiento de la prestación, la indemnización de daños y perjuicios, no obstante entenderse válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado, se ajustará a las reglas contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Sin perjuicio de las causas de resolución que se establecen en la normativa vigente de derecho privado que sean de aplicación, se establecen como causas de resolución, siempre que no contradigan las anteriores, las que a continuación se enuncian:

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución, según dispone el artículo 211.1.d) de la LCSP.

Son, además, causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, conforme a lo indicado en el artículo 212 y con los efectos señalados en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la PARCEMASA, previstas en el artículo 71 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del referido texto legal.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP. Asimismo, podrá resolverse el contrato en aquellos casos en los que el contratista incurra en cualquiera de las conductas consideradas como infracción grave o muy grave en la normativa sobre tratamiento de datos de carácter personal.

17.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,

declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta,



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

18.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA MÍNIMA.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y

de obrar, se encuentren dadas de alta en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

con la autorización precisa en el ramo de seguros objeto de este contrato, no estén incurso en una prohibición de contratar y cuenten con los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional contenidos en la presente cláusula. La capacidad para contratar de las empresas comunitarias, de estados signatarios del AEEE, de empresas no comunitarias y de las uniones de empresarios será la que determinan los artículos 67 a 69 LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 71 de la LCSP

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los candidatos.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

Los requisitos mínimos de solvencia serán los siguientes:

- Solvencia económica y financiera: El volumen de negocios mínimo anual del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser una cifra superior a 98.990 euros en cada uno de los ejercicios considerados. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante una Declaración Responsable del licitador o candidato.

- Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución de periodo citado será de 500.000 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV.
- El licitador deberá acreditar la disposición como mínimo de una oficina propia permanente abierta en Málaga. A efectos de acreditar el carácter permanente de dicha oficina, la fecha de apertura deberá ser, cuando menos, anterior en un año a la fecha del presente pliego, lo que se justificará mediante contrato de compraventa o arrendamiento de los inmuebles o locales en los que desempeña su actividad el licitador, contrato en el que deberá figurar como parte titular del mismo.
- El licitador Deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativa de que la empresa licitadora tiene margen de solvencia y provisiones técnicas suficientes para el correcto cumplimiento del contrato.

19.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y conforme a los criterios de adjudicación, especificados en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

Los licitadores podrán acceder al Perfil del Contratante de PARCEMASA a través de la página web <https://contrataciondelestado.es>

20.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la Ley 9/2017 LCSP, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente en las oficinas de PARCEMASA.

Los licitadores deberán aportar dos SOBRES-ARCHIVOS.

- SOBRE-ARCHIVO nº 1: “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de formulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, para la contratación de póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para personal de PARCEMASA, nº de expediente 4/2019”. En su interior deberá incluirse una declaración responsable, que se ajustará al formulario normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación”(DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación a través de :

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Los interesados en participar en la licitación deberán cumplimentar los siguientes apartados del DEUC:

- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

A) INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO INFORMACIÓN GENERAL

- Si el operador está inscrito en algún registro de licitadores o empresas clasificadas deberá responder a la pregunta “a”).

- En cuanto a la pregunta “e)”, en caso de responder afirmativamente, deberá indicarse expresamente la referencia de la documentación a la que se autoriza a acceder al poder adjudicador, que en concreto, podrá ser: * Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) * Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

B) INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

C) INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

D) INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- A) MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES
- B) MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL
- C) MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL
- D) OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Solo deberá cumplimentar esta sección contestando si cumple o no los criterios de selección requeridos, omitiendo cualquier otra sección de esta parte IV.

- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS (NO APLICABLE)

- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

Deberá firmarse, con indicación de lugar y fecha, por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora.

En el supuesto de que no desee presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la parte VI “Declaraciones Finales” del DEUC su consentimiento expreso para que PARCEMASA contratante pueda obtener de los registros que lo acrediten gratuitamente los certificados o la información pertinente, en cuyo caso, deberá indicar la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo a efectos del presente procedimiento de contratación, debiendo sustituir los asteriscos por la información correspondiente

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

-. SOBRE-ARCHIVO nº 2: “oferta económica del procedimiento abierto, , para la contratación de póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para personal del PARCEMASA, nº de expediente 4/2019”, redactada según el modelo que figura como Anexo II del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente su

contenido, en cuyo caso la proposición podrá ser rechazada. Los licitadores deberán incluir en este sobre-archivo cuanta documentación consideren necesaria, en relación a los criterios de valoración señalados en las cláusulas XVIII del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación.

Cuando se trate de documentación en papel que haya sido digitalizada, la persona que ostenta la representación deberá garantizar, con su firma electrónica, la fidelidad de esta documentación con el original. El órgano de contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional, requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o no los acredite ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará su inadmisión, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP 9/2017. La inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP 9/2017. Si fuera después de la formalización se considerará causa

de nulidad conforme al artículo 39.2 a) de la LCSP 9/2017, con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

Los Sobres-Archivos se firmarán y se enviarán al Departamento de Coordinación de Gerencia de Parcemasas en horario de oficinas.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes dentro del procedimiento de licitación.

21.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

El Gerente, El Secretario del Consejo de Administración y la Coordinadora de Gerencia.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, se constituirá en PARCEMASA al siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

En primer lugar procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre-Archivo nº1", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la cláusula 20.

En caso de que no se hubiere aportado la misma, o adoleciera de defectos, se notificará tal extremo a los licitadores mediante correo electrónico.

Una vez efectuada la anterior comprobación, si no fuere preciso efectuar subsanaciones o aclaraciones, o realizadas éstas, la Mesa procederá, a continuación y en acto público, a la apertura del Sobre-Archivo nº 2, correspondiente a la oferta económica.

La Mesa de Contratación, si así lo estima pertinente, remitirá, para su informe, la documentación del sobre-archivo nº 2 al Servicio técnico correspondiente.

La Mesa de Contratación, en resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

La Mesa, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez efectuada la apertura de los sobres y aportados o incorporados los documentos e informes que, en su caso, se hubieren requerido, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada, acompañada de las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Las fechas de aperturas de los sobres-archivos a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el Perfil del Contratante de PARCEMASA.

22. VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. Oferta económica..... 35 puntos.
2. Valoración técnica..... 65 puntos.

El desarrollo de la asignación de los puntos se realiza en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales, las ofertas con bajas superiores al 20% del presupuesto de licitación, actuándose, en estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Igualmente será tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 147 de LCSP sobre criterios de desempate.

23.- ADJUDICACIÓN.

A la vista de la propuesta de la Mesa, se requerirá, mediante correo electrónico al licitador propuesto para que, dentro de los diez días hábiles, a contar desde el envío de la notificación electrónica, presente en las oficinas de PARCEMASA, lo siguiente:

1. Constituir las garantías que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sean exigidas y que se detallarán en el requerimiento.

2. Los documentos que a continuación se indican. Cuando se trate de documentación en papel que haya sido digitalizada, la persona que ostenta la representación deberá garantizar, con su firma electrónica, la fidelidad de esta documentación con el original. El órgano de contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

a) Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Poder bastantado si se obra en representación de otra persona o entidad.

c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en causa de prohibición para contratar con PARCEMASA, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, dirigido a PARCEMASA. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que figura como Anexo III del presente pliego.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

e) Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

f) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

g) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, I.V.A., Declaración Anual de Operaciones).

h) Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y técnica, debiéndose aportar lo siguiente:

- Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una Declaración Responsable del licitador o candidato.

- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El licitador deberá acreditar la disposición como mínimo de una oficina propia permanente abierta en Málaga. A efectos de acreditar el carácter permanente de dicha oficina, la fecha de apertura deberá ser, cuando menos, anterior en un año a la fecha del presente pliego, lo que se justificará mediante contrato de compraventa o arrendamiento de los inmuebles o locales en los que desempeña su actividad el licitador, contrato en el que deberá figurar como parte titular del mismo.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

El licitador Deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativa de que la empresa licitadora tiene margen de solvencia y provisiones técnicas suficientes para el correcto cumplimiento del contrato.

Para acreditar la solvencia antes citada, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- i) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- j) Autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en el ramo objeto del contrato.
- k) Documentación acreditativa del compromiso del licitador de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

La declaración a que se refiere la letra d), tendrá validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si la documentación aportada por el adjudicatario adoleciera de vicios o defectos subsanables, se le notificará tal extremo a través de la Plataforma de Contratación del Sector

Público, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que se efectúe la subsanación. No será subsanable la falta de aportación o la idoneidad de la fecha de expedición o de validez de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de tributos estatales, autonómicos y locales y de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de la obligación de acreditación documental, o en el de no subsanación de los defectos advertidos, se dirigirá nuevo requerimiento de aportación documental al siguiente licitador en orden decreciente de puntuación.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificasen el expediente, o desistir de los procedimientos de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación concretará y fijará los términos del contrato.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y publicará en el Perfil del contratante de PARCEMASA ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Dicha notificación contendrá en todo caso, la información necesaria a que se refiere el artículo 151.2 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido.

La formalización del contrato se publicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, en el perfil del Contratante de PARCEMASA ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

En el caso de que la adjudicación se realice al amparo de lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP, ésta quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

24.- CONFIDENCIALIDAD.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 133 de la LCSP y, en especial, lo siguiente:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido

carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.



PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

Esta obligación es extensible a todo el personal de su plantilla a cargo de los trabajos objeto del presente pliego, de forma que ni la documentación ni la información a la que accedan como consecuencia del trabajo que desempeñan, llegue en ningún caso a poder de terceras personas, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable esta característica.

Igualmente, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa sobre tratamiento de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique PARCEMASA, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la duración del contrato serán destruidos o devueltos a PARCEMASA solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, estando facultado PARCEMASA para repercutir al adjudicatario los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por cuenta suya. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre tratamiento de Datos de Carácter Personal, se informa que los que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación serán incorporados a un fichero automatizado de PARCEMASA con la finalidad de tramitar las ofertas, en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Organismo Autónomo por sus estatutos, así como por la legislación de régimen local, la de procedimiento administrativo común y la de contratación del sector público. El responsable del tratamiento es el PARCEMASA, cuya dirección es: Ctra. Colonia de Sta. Inés a Campanillas, Km. 5, 29590 Málaga, ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

25.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

La prestación a PARCEMASA de los servicios de asesoramiento mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y a los beneficiarios, durante la ejecución del contrato, será elegida por PARCEMASA.

26.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato es un contrato privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, en cuanto a su preparación y hasta su adjudicación, se regirá por el presente pliego de cláusulas

administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas, así como, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de

la LCSP, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, y especialmente por la normativa reguladora de los contratos de seguro.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual y se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por PARCEMASA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 12 de diciembre de 2019.
PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.

PARCEMASA

Fdo.: Federico Espino García

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

a) Proposición ajustada el siguiente modelo:

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____, D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Que enterado del Pliego de cláusulas administrativas, del Pliego de las prescripciones técnicas y demás documentación aprobada por este Parque Cementerio Málaga, S.A., a regir en el Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación, para _____, nº de expediente _____, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____ euros, más _____ euros, correspondientes al _____ % de I.V.A., lo que asciende a un total de _____ euros IVA incluido, y en un plazo de ejecución de _____.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

b) Los licitadores deberán incluir en este sobre cuanta documentación consideren necesaria en relación a los criterios de valoración señalados en la cláusula XVIII, del pliego de prescripciones técnicas.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a los efectos de lo preceptuado en los Art. 71, 72, 85 de la Ley de Contratos del Sector Público)

AL PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A.

Don/a, mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI. Nº
....., expedido en fecha, actuando en nombre y
representación de la entidad,
(CIF.....), con domicilio social en
.....,

DECLARA que él y su representado, no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para poder contratar con la Administración, señaladas en el art. 71 de la LCSP, y que a continuación se relacionan:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de

falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondientes Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) *Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

j) *Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.*

k) *Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.*

l) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.*

Las precedentes prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Firmando la presente en a de de

EL DECLARANTE

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , con N.I.F....., y domicilio en , y en su nombre y representación D/ª....., con poderes suficientes obligarle a este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de la adjudicación de (concepto), ante el PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A. por importe de (en letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A., con sujeción a los términos previstos en Pública la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de los Contratos del sector público y normativa complementaria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Málaga, a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el número nº de Registro

* Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras reconocidas (bastateos)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A.	



**PARQUE
CEMENTERIO
DE MÁLAGA**



**Ayuntamiento
de Málaga**
#malagafunciona

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGUROS DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante asegurador) con domicilio en _____ calle _____ y NIF _____ debidamente representado por don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica del Parque Cementerio Málaga, S.A., que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA a (nombre de la persona asegurada) _____ con N.I.F./C.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante EL PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en letras y cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (.identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución) _____ en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EL PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A., en los términos establecidos en la Legislación reguladora de los Contratos del sector público y normativa complementaria.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legamente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de los Contratos del sector público y normativa complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Fdo.: _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA PARQUE CEMENTERIO MÁLAGA, S.A.	

REG.MERC. MÁLAGA, HOJA 7618-A, FOLIO 1, TOMO 838, ARCH. 658, SECC. 3ª - C.I.F.: A-29194206 - SOCIEDAD UNIPERSONAL